

10024 RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1997, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan para 1997 ayudas a la edición de publicaciones periódicas o unitarias, videográficas o fonográficas de carácter musical.

La Orden de 14 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 23) establece las bases reguladoras de las Ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a la música, la lírica y la danza, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma. En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1997 cinco ayudas a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, editoras de publicaciones periódicas o unitarias o de ediciones fonográficas y videográficas de música o lírica.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441, 18.207-451, 18.207-461, 18.207-473 ó 18.207-481 del programa 456-A, «Actividades Nacionales», del vigente presupuesto de gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 2.000.000 de pesetas.

Tercero.—La totalidad de las ayudas a la música, la lírica y la danza, en sus diferentes modalidades, se sufragarán con los créditos del vigente presupuesto de gastos del INAEM-Ministerio de Educación y Cultura que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable: 18.207.456A conceptos presupuestarios 441, 451, 461, 473, 481 y 485: 759.150.000 pesetas; 18.207.134B conceptos presupuestarios 471 y 482: 23.550.000 pesetas; total: 782.700.000 pesetas.

Cuarto.—1. La solicitud, dirigida al Ilustrísimo señor Director general del INAEM, se realizará en los modelos que se acompañan como anexos I y II a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

2. A las solicitudes deberá adjuntarse, además de los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto decimoquinto de la Orden de 14 de abril de 1997, lo que seguidamente se indica:

1. Memoria comprensiva de los siguientes extremos:

- Título y autor de la obra o publicación.
- Contenido de la publicación o edición fonográfica o videográfica.
- Índice y fecha de edición de las publicaciones o ediciones fonográficas o videográficas que se hayan ocupado de la actividad musical o lírica.
- Equipos técnicos y de gestión de la entidad solicitante.

2. Plan de edición y difusión y presupuesto pormenorizado de gastos y estimación de ingresos de las publicaciones o ediciones fonográficas o videográficas para las que se solicita la ayuda, con determinación del número de ejemplares.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Música y Danza del INAEM.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se valorarán preferentemente:

1. La calidad del proyecto, así como su contribución al fomento y la difusión de la creación actual y a la recuperación del patrimonio musical y lírico.

2. El historial de los editores y su labor de divulgación de la música y la lírica.

3. El presupuesto del proyecto y el plan de edición, así como la cualificación de los equipos técnicos y de gestión.

Octavo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Doña Consuelo Díez Fernández, don José Antonio Echenique Echeverría, don Antoni Pujol i Giménez, doña Inmaculada Quintanal Sánchez y don Enrique Rojas Guillén.

Secretaria: Doña María Jesús Gamo Pérez, funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Noveno.—El plazo de resolución será de cuatro meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria, pudiendo interponer los interesados recurso administrativo ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de la Orden de 14 de abril de 1997.

Décimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y, especialmente, hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda. En los ejemplares editados deberá figurar el logotipo y la leyenda «con la colaboración del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música-Ministerio de Educación y Cultura». La leyenda y el logotipo se situarán de acuerdo con las siguientes normas. Si se tratara de publicaciones, en el reservo de la página de crédito. Si se tratara de ediciones fonográficas, en la contraportada. Si se tratara de ediciones videográficas, en el cartón junto a los títulos de crédito. De otra parte, el INAEM recibirá gratuitamente un número de diez ejemplares de las publicaciones o ediciones para distribución gratuita en centros de formación y entidades culturales sin fines de lucro.

Undécimo.—1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda:

1.1 Aceptación del beneficiario por escrito de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el punto decimooctavo.1.1 de la Orden de 14 de abril de 1997.

1.2 El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el punto decimooctavo.1.2 de la Orden de 14 de abril de 1997.

2. El pago de la ayuda concedida se hará efectivo a partir de la Resolución de concesión.

Duodécimo.—El plazo de justificación de la subvención recibida finalizará el 31 de enero de 1998 y se realizará mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimooctavo.2 de la Orden de 14 de abril de 1997.

Decimotercero.—La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1997 y por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1997.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

ANEXO I (*)

**SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M.
(MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA)**

NOMBRE y APELLIDOS _____		D.N.I. _____
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____		C.I.F. _____
DOMICILIO (a efectos de notificaciones): calle/plaza _____		
Localidad _____	Provincia _____	C.P. _____
Comunidad Autónoma _____	Teléfono (con prefijo) _____	Fax _____

EXPONE: que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº _____ de fecha _____ B.O.E. nº _____ de fecha _____ por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":

<input type="checkbox"/>	Ayudas a la producción musical, lírica o coreográfica, <input type="checkbox"/> concertada <input type="checkbox"/> anual o <input type="checkbox"/> para público infantil y juvenil.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por España de producciones musicales, líricas o coreográficas.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones musicales, líricas o coreográficas.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para actividades de música, lírica o coreográficas de entidades sin fines de lucro.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para la realización de Festivales, Muestras, Congresos, Certámenes, y Temporadas Líricas Estables.
<input type="checkbox"/>	Ayudas a la edición musical, lírica o coreográfica.

Dichos requisitos quedan acreditados con la documentación que se adjunta a esta solicitud y que figura marcada con una "X" a continuación¹:

<input type="checkbox"/>	D.N.I. y <input type="checkbox"/> N.I.F. (para representantes y personas físicas).
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite la representación del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Escrituras de Constitución, <input type="checkbox"/> Estatutos Registrados, y <input type="checkbox"/> C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas).
<input type="checkbox"/>	Memoria de actividades realizadas.
<input type="checkbox"/>	Proyecto detallado de actividades a realizar.
<input type="checkbox"/>	Invitaciones en caso de giras por el extranjero.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
<input type="checkbox"/>	Declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas y su cuantía.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la disponibilidad de una sede o local de trabajo (para producción concertada).
<input type="checkbox"/>	Otros:

SOLICITA: la concesión de dicha ayuda por una cuantía de _____ ptas.

_____ de _____ de 1.997
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

(*) Rellenar todos los apartados a máquina o en mayúsculas.

¹ La documentación que no se haya podido adjuntar deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común)

ANEXO II (*)

SOLICITANTE / COMPAÑÍA:

Nº EXPEDIENTE:

--	--

RESUMEN DEL PROYECTO:

--

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

GASTOS-----	AYUDA SOLICITADA -----Ptas.
INGRESOS----- Ptas.	AYUDA CONCEDIDA ----- Ptas.
DÉFICIT-----Ptas.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-----

(A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE PARA AYUDAS A LA PRODUCCIÓN Y GIRAS):

PRODUCCIÓN

TÍTULO:		PERSONAL	NUMERO
AUTOR:		ARTÍSTICO:	
FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO:		TÉCNICO:	

GIRAS ARTÍSTICAS

FECHAS, LUGARES y LOCALES DE ACTUACIÓN:	
---	--

(A rellenar por el Departamento)

--

(*) Rellenar todos los apartados que correspondan a máquina o en mayúsculas.